



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Dirección

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la consolidación y recuperación de la economía peruana”

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS A CARGO DE LA CPPADD

Área o Equipo:	Órgano de Dirección - Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes – CPPADD
Meta Presupuestaria:	078
Actividad del POI:	Ejecución de Acciones del Órgano de Dirección Financiadas en el Marco de Compromisos de Desempeño.
Denominación de la contratación:	Servicio de análisis de expedientes de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a cargo de la CPPADD

I. ANTECEDENTES:

Resolución Viceministerial N° 120-2024-MINEDU, se aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario de los profesores de la carrera pública magisterial y profesores contratados, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”, que en su numeral 5.2.1 establece que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes (CPPADD) de la UGEL 03, son órganos colegiados que cuentan con autonomía en el desempeño de sus funciones y atribuciones, están representadas por su presidente y se encargan de organizar y conducir los PAD seguidos contra aquellos docentes que hayan incurrido en faltas graves o muy graves; de conformidad con lo señalado en la LRM y su Reglamento.

Sobre el particular, el literal a) del numeral 5.2.4 del dispositivo legal precitado, establece que “Para el cumplimiento de sus funciones y garantizar el debido procedimiento, la CPPADD y CEPADD puede contar con el asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios; así como solicitar informes de las áreas competentes de la IGED que estime pertinentes para el esclarecimiento de su investigación”.

En esa línea, la Dirección de la UGEL 03, en el marco de sus competencias, tiene programado en su Plan Operativo Institucional – POI, la actividad denominada: “Ejecución de Acciones del Órgano de Dirección Financiadas en el Marco de Compromisos de Desempeño”, la misma que tiene como tarea: “Contratación de bienes y servicios para el fortalecimiento de la gestión pedagógica, administrativa e institucional”, proyectando para tal fin, ejecutar la acción 1: “**Contratación de bienes y servicios para el fortalecimiento de la gestión pedagógica, administrativa e institucional**”.

II. FINALIDAD PÚBLICA:

La contratación del presente servicio tiene como finalidad atender la carga procesal de la CPPADD-UGEL03, cautelando su trámite pertinente y con arreglo del debido procedimiento, cuya implementación será clave para la resolución oportuna de las denuncias administrativas realizadas contra los docentes amparados en la LRM y su Reglamento.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la consolidación y recuperación de la economía peruana”

III. OBJETIVO

Se requiere la contratación de una persona natural para que realice el **“SERVICIO DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS A CARGO DE LA CPPADD”**, a fin de brindar soporte legal a la CPPADD de la UGEL 03 para la elaboración de informes preliminares, informes finales y proyectos de resoluciones directorales, para la atención de denuncias contra docentes sobre casos relacionados a ***incumplimiento de funciones y/o abandono de cargo y/o mal uso de los recursos y bienes y/o reconsideración.***

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de Servicio de análisis de expedientes de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a cargo de la CPPADD, desarrollará las siguientes actividades por entregable:

- Evaluar y analizar expedientes en materia de procesos administrativos disciplinarios asignados a la Comisión permanente de Proceso Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL03, con la finalidad de elaborar un mínimo de **diez (10) proyectos de informes preliminares y/o finales para la atención de denuncias contra docentes sobre casos relacionados a incumplimiento de funciones y/o abandono de cargo y/o mal uso de los recursos y bienes y/o reconsideración.**
- Evaluar y analizar expedientes en materia de procesos administrativos disciplinarios asignados a la Comisión permanente de Proceso Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL03, con la finalidad de elaborar un mínimo de **diez (10) proyectos de resolución directoral para la atención de denuncias de incumplimiento de funciones y/o abandono de cargo y/o mal uso de los recursos y bienes y/o reconsideración.**

Nota: Para el desarrollo de las actividades antes señaladas, el área usuaria le brindará las pautas y herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto del presente servicio.

V. PRODUCTO

El servicio a realizar comprenderá los siguientes entregables:

Número de Entregable	Producto
Único Entregable	Informe detallando el cumplimiento de las actividades descritas en el numeral IV del presente documento, adjuntando el sustento correspondiente.

El producto será presentado mediante comunicación formal y versión digital editable dirigida al área usuaria, a través de mesa de partes digital de la UGEL 03.

En caso de resolución de contrato por mutuo acuerdo, el entregable se podrá presentar de manera proporcional a la ejecución del servicio realizado.

VI. LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

El servicio será realizado en la oficina de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes – CPPADD del Órgano de Dirección, piso 6, la cual se encuentra **ubicada en Av. Iquitos N°918 – La Victoria.**



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la consolidación y recuperación de la economía peruana"

VII. DURACIÓN DEL SERVICIO:

Para la ejecución del presente servicio será de un plazo de hasta **veinte (20)** días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

Número de Entregable	Producto
Único Entregable	Hasta los veinte (20) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

El postor deberá de cumplir con lo siguiente:

CONDICIONES PARTICULARES:

Formación académica mínima:

Título profesional de Abogado

Experiencia general:

Experiencia laboral mínima no menor de dos (02) años en el sector público y/o privado.

Experiencia específica:

Experiencia laboral mínima no menor de seis (06) meses habiendo desarrollado actividades administrativas relacionadas al procedimiento administrativo disciplinario y/o en labores de asesoría y/o asistencia legal en entidades del Sector Público.

Diplomados y/o cursos:

- Procedimiento Administrativo Disciplinario y/o Gestión Pública

CONDICIONES GENERALES:

1. No estar impedido para contratar con el Estado.
2. No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
3. Tener Registro Único de Contribuyente activo y habido.
4. Tener Código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado con el RUC.
5. Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.

IX. FORMA DE PAGO

El monto total a pagar por el servicio incluye todos los impuestos aplicables de acuerdo a Ley, y se efectuará en una sola armada, luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio de los productos solicitados y de la presentación del comprobante de pago correspondiente, según el siguiente detalle:

PRODUCTO	PORCENTAJE
Único Entregable	100.00 %

En caso de resolución de contrato por mutuo acuerdo, el pago se realizará de manera proporcional a la ejecución del servicio contratado.



X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el Órgano de Dirección previo informe de cumplimiento de la prestación, elaborado por el Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes – CPPADD, en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

XI. GARANTIA

NO APLICA de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que indica: (...) *no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a. en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)*

XII. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.

XIII. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

XIV. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Dirección

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la consolidación y recuperación de la economía peruana”

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: “Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje” Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XVI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 y 229 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Asimismo pueden resolver el contrato de Mutuo Acuerdo.



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

Dirección

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la consolidación y recuperación de la economía peruana”

XVII. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVIII. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F =0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XIX. OTROS

El contratista se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente término de referencia, de acuerdo a los plazos establecidos.

El contratista está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de referencia no pueden ser divulgados por el contratado.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente



ORE LAURA Sussi Abigail
FAU 20331304736 soft
ESPECIALISTA DE
GESTION ADMINISTRATIVA
DIR-UGEL03
Soy el autor del documento
2025/11/28 16:04:45



CARMEN ROSA MEDINA ROSAS
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03
En señal de conformidad
2025/11/28 16:26:01
FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN